

PARANA, 1 ABR 2014

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se ha arribado a un acuerdo paritario en materia de salarios y remuneraciones;

Que en dicho marco se ha dispuesto incorporar al Sueldo Básico de los Tramos "A" y "B" del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería (Código 001), el importe de \$ 150,00.- y \$ 112,50.-, respectivamente, montos que serán detraídos, con su correspondiente Complemento por Antigüedad, del monto del Complemento por Mayor Horario, creado por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificado por el Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que además se ha dispuesto otorgar, a partir del 1° de Marzo de 2014, un incremento del 16%, al nuevo Sueldo Básico determinado (Código 001), al Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), al Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), al Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y a la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), previa adecuación enunciada en el considerando anterior; y un incremento del 9% para los mismos conceptos, a partir del 1° de Agosto de 2014;



Que conjuntamente se ha decidido fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para la Planta del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, en la suma de \$ 4.900.-, a partir del 1° de Marzo de 2014; y establecer, desde el 1° de Marzo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, una bonificación extraordinaria, de carácter transitorio, no remunerativo y no bonificable, a fin de compensar el incremento mínimo garantizado;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto asignaciones familiares y horas extraordinarias, y la diferencia para alcanzar el nuevo haber mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorporarse al Sueldo Básico (Código 001), de los tramos "A" y "B" del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-) y PESOS CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 112,50.-), respectivamente, montos que serán detraídos con su correspondiente complemento por antigüedad, del monto del Complemento por Mayor Horario, creado por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificado por el Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018).-

ARTICULO 2°.- Incrementarse en un DIECISEIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de Marzo de 2014 y sobre los valores vigentes a Febrero de 2014 incluyendo las modificaciones introducidas por el Artículo 1° del presente, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo



No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF y el Artículo 1° del presente (Código 018) y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo I que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Incrementátese en un NUEVE POR CIENTO (9%), a partir del 1° de Agosto de 2014, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF y el Artículo 1° del presente (Código 018) y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo II que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de Marzo de 2014, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900.-); establécese desde el 1° de Marzo de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014, una bonificación extraordinaria, de carácter transitorio, no remunerativo y no bonificable, a fin de compensar el incremento mínimo garantizado y por los importes fijados en el Anexo III, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto; e incorpórase la suma necesaria para alcanzar el haber mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-



El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas fijará los procedimientos y mecanismos de liquidación que resulten necesarios para la aplicación del presente.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

~~ES COPIA~~

MARTIN VUKOBICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	2.483,08	573,04	573,04
TRAMO "B"	1.863,20	466,94	466,94

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	644,80	709,28	786,65	915,61	1.109,05	1.225,11	1.289,60
Tramo "B"	483,92	532,31	590,38	687,16	832,33	919,44	967,83

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	565,57

ANEXO II

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE AGOSTO DE 2014

CARGO	Básico (Código 001)	Adic.Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic.Rem.Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	2.707,00	625,00	625,00
TRAMO "B"	2.031,00	509,00	509,00

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	703,00	773,00	857,00	998,00	1.209,00	1.335,00	1.406,00
Tramo "B"	527,00	580,00	644,00	749,00	907,00	1.002,00	1.055,00

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	616,00



ANEXO III

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2014

1.- SIN HORARIO ATIPICO

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	441	396	356	264	133	59	10
Tramo "B"	599	450	350	419	323	267	236

2.- CON HORARIO ATIPICO AL 45%

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	307	262	212	130	-	-	-
Tramo "B"	420	386	348	285	189	133	102

3.- CON HORARIO ATIPICO AL 60%

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	263	218	167	85	-	-	-
Tramo "B"	376	341	303	241	144	88	57

